



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	0500140030142020002800
DEMANDANTE	Banco Corpbanca
DEMANDADO	Liliana Moreno Piza
PROCESO	ejecutivo
ASUNTO	autoriza notificación por correo electrónico

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por correo electrónico, que hace la apoderada de la parte demandante, se autoriza notificar a la demandada por mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, esto es lilianapiza1973@gmail.com, la cual hará la parte actora con envío de los anexos respectivos, y allegará las evidencias correspondientes de la comunicación remitida y la confirmación del recibo de correo electrónico. La notificación se entenderá realiza una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora, respecto de la solicitud de oficiar a la EPS SURA para que acredite datos de ubicación y de empleador del demandado, se resolverá sobre la misma una vez se aporten los resultados de la diligencia de notificación a la dirección electrónica que en el presente auto se autoriza.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

EG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5bf6f84474d06f7395a5d1f90f43893e2004f038216d392a840dba0f07f2f1**

Documento generado en 19/04/2021 01:42:51 PM